

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Valencia, a 11 de julio de 2018

### REUNIDOS

De una parte Doña Sylvia Andrés Guilló, actuando en nombre y representación del **PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA** (en adelante, el PALACIO) en su calidad de directora-gerente de la Entidad Pública Empresarial dependiente del Ayuntamiento de Valencia y con domicilio en la Avenida de las Cortes Valencianas número 60, 46015 Valencia, con Número de Identificación Fiscal ESP-9690009-G, actuando en virtud del art. 17 de los Estatutos del Palacio de Congresos de Valencia, aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 31 de octubre de 2014.

Y de la otra parte, D. José Manuel Pichel Jallas, actuando en nombre y representación de la **ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES** (en adelante, la ONCE), en su calidad de Delegado Territorial de la ONCE en la Comunidad Valenciana, entidad con domicilio a efectos del presente Convenio en la calle Gran Vía Ramón y Cajal, 13, 46007 Valencia, actuando según los poderes otorgados a su favor el 26 de enero de 2015 ante el Notario de Madrid, D. José María Mateos Salgado, con el número 262 de su protocolo.

Ambas partes comparecientes se reconocen plena y mutua capacidad para este acto, y puestas de común acuerdo,

### MANIFIESTAN:

- I. Que el PALACIO es una entidad pública empresarial de carácter local cuyo objetivo es promocionar la ciudad de Valencia como sede de congresos, convenciones, seminarios y cualquier otra actividad análoga, tanto de carácter nacional como internacional teniendo atribuida la gestión y explotación del Edificio e instalaciones del PALACIO de Congresos de Valencia localizado en Avenida de las Cortes Valencianas, 60.
- II. Que la ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar y autoorganización, cuyos fines sociales se dirigen a la consecución de la autonomía personal y plena integración de las personas ciegas y con deficiencia visual grave de nacionalidad española.
- III. Que dentro del ámbito de las actividades que la ONCE realiza en cumplimiento de sus fines, y con carácter anual, se convoca el "Premio Solidarios ONCE" que tiene como fin el reconocimiento a las personas físicas o jurídicas que destaquen por su labor solidaria en su entorno de influencia con especial atención a la evolución social y al inconformismo como parte esencial del ADN de la ONCE, cuya entrega se realiza en un acto público cuya realización contribuye a la difusión de la labor de la ONCE en la atención a las personas con discapacidad visual grave.
- IV. Que el PALACIO está interesado en colaborar con ONCE en la realización de los fines de interés general mencionados en el punto II anterior, y en concreto en la celebración del acto público de entrega del Premio mencionado (el Evento).
- V. Que es voluntad de las partes establecer un marco de colaboración con los fines antes señalados, por lo que acuerdan establecer el citado marco de colaboración de conformidad a lo dispuesto en las siguientes,

## **ESTIPULACIONES**

### **Primera. - Objeto**

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración de ambas entidades en la celebración del acto público de entrega de los Premios Solidarios que la ONCE, en el marco de la realización de sus fines de interés general, convoca con carácter anual y que se entregan en un acto público (el Evento).

### **Segunda. - Compromiso del PALACIO**

En el marco del presente Convenio de Colaboración, el PALACIO se compromete a ceder el uso del Auditorio 2 y su zona aledaña de cóctel/exposición, sitas en sus Instalaciones, para la realización del Acto de "Gala de Entrega de los premios Solidarios ONCE", en las condiciones y términos que se detallan en el Anexo I del presente Convenio que forma parte del presente Convenio.

La ONCE manifiesta conocer y aceptar los siguientes documentos, que se adjuntan como Anexo II:

- Reglamento de uso de instalaciones y servicios del Palacio de Congresos de Valencia.
- Requisitos a cumplir en materia de prevención de riesgos laborales.
- Normas de seguridad y salud para empresas que efectúan trabajos en las instalaciones del Palacio de Congresos de Valencia.

### **Tercera. - Compromiso de la ONCE**

ONCE se compromete a difundir la colaboración del PALACIO en el Evento mencionado en los soportes que se preparen para informar de la entrega de los citados premios, así como en el Cupón Diario correspondiente al sorteo del martes 11 de diciembre 2018.

### **Cuarta. - Derechos de propiedad intelectual e industrial**

Las partes declaran y garantizan que son titulares, o tienen título suficiente, para el uso de todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas o cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de tanto de propiedad intelectual como industrial.

Todos los soportes gráficos necesarios para las inserciones mencionadas en esta Cláusula serán facilitados por el PALACIO a la ONCE que no podrá alterarlos ni modificarlos sin el previo consentimiento del PALACIO.

Las partes se comprometen a no utilizar para fines distintos de los pactados en este contrato tanto el logotipo, marca comercial o denominación social de la otra parte.

Una vez extinguido el presente convenio, ONCE se obliga a cesar inmediatamente en la utilización del logotipo, marca comercial o denominación social del PALACIO como del material a que se refiere el párrafo anterior, salvo que medie el expreso consentimiento del PALACIO.

Salvo pacto en contrario, el PALACIO podrá citar el nombre de la ONCE o el nombre del evento junto con una descripción general del mismo en materiales publicitarios y de marketing como referencia de su experiencia, y también en sistemas de datos internos.

El PALACIO podrá insertar el evento en su página Web ([www.palcongres-vlc.com](http://www.palcongres-vlc.com)) en la que informa periódicamente de los próximos eventos y difundirlo a través de redes sociales. En el caso de que la ONCE quiera denegar esta posibilidad, deberá comunicarlo por escrito al PALACIO a la firma del convenio. La ONCE podrá cambiar de parecer y manifestar su voluntad de que su evento no aparezca en el calendario de eventos de la web del PALACIO en cualquier momento, incluso después de haber figurado en la web. En ese caso, deberá comunicarlo al PALACIO, que procederá a retirarlo del calendario de eventos de su web una vez que haya recibido tal notificación.

El PALACIO podrá incluir, en sus documentos de promoción, imágenes del evento en las que, ocasionalmente, pudiera verse el logo o marca de la ONCE con esta única finalidad. En el caso de que la ONCE quiera denegar esta posibilidad, deberá comunicarlo por escrito al Palacio de Congresos de Valencia antes de realizar el evento.

#### **Cuarta. - Independencia entre las Partes**

Entre las partes existirá una absoluta y total independencia organizativa, de medios y de personas, manteniéndose una desvinculación total entre ambas y sin que exista ningún tipo de relación de representación, agencia o subordinación entre ellas, haciéndose constar de forma expresa que ambas partes no mantienen relación laboral, de agencia o subordinación de cualquier tipo respecto a la otra.

En este sentido, la ONCE no podrá realizar ninguna actuación como agente, comisionista o representante del PALACIO, estando obligada a indicar en todo momento su condición de empresario independiente y autónomo en las relaciones jurídicas precontractuales, contractuales y de hecho que puedan entablar con terceros con ocasión del Evento:

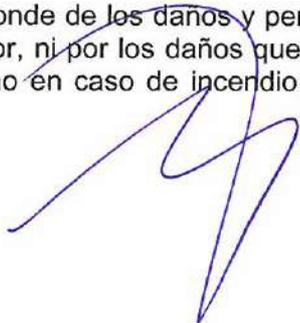
Ambas partes deberán cumplir en todo momento con la normativa legal, estar en posesión de las autorizaciones, licencias o permisos administrativos, para el desarrollo de su actividad, así como estar al corriente en el pago de todas las obligaciones fiscales, laborales y administrativas que deban cumplir.

#### **Quinta. - Responsabilidad de las partes**

La ONCE exime de toda responsabilidad al Palacio de Congresos de Valencia por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia del arrendamiento de instalaciones y servicios. El Palacio exime de toda responsabilidad a la ONCE por los daños y lesiones que en las cosas o personas se causen como consecuencia de actividades o actuaciones llevadas a cabo por el PALACIO o su personal.

Cada una de las partes se compromete a mantener indemne a la otra frente a cualquier reclamación que pueda formular en su contra un tercero con motivo de las actividades desarrolladas por ella misma, o por parte de terceros contratados por ésta.

Palacio de Congresos de Valencia no responde de los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a la ONCE por casos fortuitos y de fuerza mayor, ni por los daños que puedan ocasionarse a las personas, mercancías o cosas existentes en el mismo en caso de incendio, robo, hurto, daños o accidentes de cualquier clase.



#### **Sexta. - Vigencia**

La vigencia del Convenio se corresponderá con la duración del Evento, incluyendo los trabajos de montaje y desmontaje.

#### **Séptima. - Cesión**

Las Partes no podrán ceder, total o parcialmente el presente Convenio, así como los derechos u obligaciones establecidos en el mismo.

#### **Octava. - Renuncia de derechos**

Nada en el presente Convenio será interpretado como renuncia o cesión a los derechos que le corresponda a las Partes derivados de la propiedad intelectual o industrial sobre los derechos que tales normas regulan.

Ambas partes se autorizan a la utilización de los derechos expresamente concedidos en el presente Convenio, no pudiendo en ningún caso, a excepción de lo expresamente contemplado en sus cláusulas, proceder a la copia, distribución, modificación, transformación, comunicación pública o creación de obras derivadas de los mismos.

#### **Novena. - Confidencialidad.**

Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente Convenio, deberá considerarse Información Confidencial amparada por el secreto profesional.

Las Partes se comprometen a no copiar, reproducir, conservar, ni por cualquier otro procedimiento ceder información o material facilitado entre ellas a terceros, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial, de información o materiales facilitados, sin la previa y expresa autorización, manifestada por escrito. En virtud de lo anterior, las Partes asumen la obligación de no revelar, ni permitir a nadie revelar la Información confidencial, así como a restringir el acceso a ella sólo a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del presente contrato y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del presente contrato estarán en vigor durante un plazo de dos años tras la extinción, por cualquier causa, del presente Convenio.

#### **Décima. - Protección de datos de carácter personal.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos –Reglamento (UE) 2016/679-, las partes autorizan la incorporación a los ficheros de las entidades firmantes del presente Convenio de todos los datos personales contenidos en el mismo para el ejercicio de las funciones propias de cada entidad relacionadas con el objeto del presente Convenio.

La parte que entrega los datos se obliga a informar de forma clara e inequívoca de todos estos extremos a sus representantes, así como de que los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación contenidos en estos ficheros en la sede del PALACIO que se indica en el encabezamiento y en la Dirección General de la ONCE, sita en Madrid, calle Prado, 24, mediante el envío de una carta incluyendo su nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que los identifique.

### **Decimoprimer. - Notificaciones**

Las Partes declaran como domicilios, a efectos de comunicaciones y demás notificaciones que se deriven del presente contrato, los domicilios de los representantes de las Partes señalados en el encabezamiento.

Cualquier modificación de estos domicilios durante la vigencia del Convenio deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte, sin que el cambio vincule a esta última hasta la efectiva recepción de la referida comunicación

### **Decimosegunda. - Fuero**

Las Partes intervienen con renuncia expresa a cualquier Fuero que pudiera corresponderles y se someten de forma igualmente expresa a los Juzgados y Tribunales de Valencia capital.

Y en prueba de conformidad firman los comparecientes el presente Convenio en el lugar y fecha antes indicado.

Palacio de Congresos de Valencia

ONCE

Fdo: D<sup>a</sup> Sylvia Andrés Guilló

Fdo: José Manuel Pichel Jallas

## ANEXO I

### CONDICIONES DE CESIÓN DE USO DEL AUDITORIO 2 Y ESPACIOS ALEDAÑOS

La puesta a disposición por parte del PALACIO, a favor de la ONCE, del Auditorio 2 y su zona aledaña de cóctel/ exposición se realizará en las siguientes condiciones:

#### 1. ACTO O EVENTO A ORGANIZAR Y ESPACIO A OCUPAR.

**Acto: "Gala de entrega de los premios SOLIDARIOS ONCE"**

Al evento asistirán, aproximadamente 400 personas y se desarrollará en el Auditorio 2 del PALACIO de Congresos y en su zona aledaña de cóctel/exposición para la realización de un vino de honor.

#### 2. FECHA/S DE LA RESERVA, HORAS DE ENTRADA Y DE SALIDA

- Fecha del evento: viernes 21 de septiembre de 2018, de 18 a 21 horas.
- Fechas de montaje: Día 21 de septiembre, desde las 09:00 horas a 22:00 horas.
- Fechas de desmontaje: la misma, a la finalización del evento.

La ONCE no podrá alterar unilateralmente el número de instalaciones y servicios arrendados, ni modificar unilateralmente las fechas de inicio y conclusión del evento establecidas en los párrafos anteriores.

En el supuesto de que la ONCE manifestase por escrito al PALACIO su voluntad de ampliar o disminuir el número de instalaciones y servicios mencionados con anterioridad, o su deseo de cambiar las fechas acordadas, el PALACIO estudiará la viabilidad de la petición, establecerá el nuevo precio adaptado a las nuevas condiciones, y comunicará su decisión a la ONCE.

Si la ONCE acepta la propuesta del PALACIO, se suscribirá una Adenda por las Partes al presente Convenio que reflejará los términos de dicha ampliación, variación o disminución, así como las condiciones aplicables a la misma.

La suscripción de tal Adenda no afectará a la eficacia del presente Convenio, que conservará su validez en todas sus cláusulas salvo en lo que se refiera al contenido modificado por la Adenda.

En el caso de que el PALACIO estime que no es viable la solicitud de alterar las condiciones del Contrato por parte de la ONCE, la ONCE podrá optar entre el cumplimiento de lo pactado o proceder a la cancelación del Evento.

#### 3. GASTOS POR CUENTA DE LA ONCE

La ONCE asumirá el coste del vino español que se servirá después de la Gala.

La ONCE correrá con todos los gastos para adecuación de los espacios cedidos, así como los gastos que origine el uso y disfrute de los mismos (seguridad, limpieza, pagos a proveedores

contratados y gastos de personal contratados u otras empresas subcontratadas, gastos de montaje y decoración, costes del equipamiento, suministros eléctricos, etc.).

#### **4. SURGIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

Las obligaciones establecidas en este Convenio surgen a partir del momento en que ambas partes lo han firmado. Para que las partes sean conocedoras de que ambas han procedido a la firma, será suficiente el intercambio telemático, con independencia de que los textos originales se envíen impresos por correo.

#### **5. USO DE OTRAS SALAS DEL PALACIO**

Palacio de Congresos de Valencia se reserva el derecho de utilizar o arrendar a terceros las salas, dependencias y accesos del edificio no cedidos, observando en todo caso las debidas medidas para no interferir en el desarrollo normal del evento organizado por la ONCE.

#### **6. SERVICIOS INCLUIDOS Y OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS**

##### **6.1 Servicios Incluidos**

El Palacio de Congresos de Valencia se compromete a ceder las instalaciones mencionadas con anterioridad, con los siguientes servicios incluidos: iluminación, climatización, limpieza y montaje básico del escenario, así como los equipamientos audiovisuales fijos instalados en el auditorio.

##### **6.2 Servicios No Incluidos**

El personal mínimo necesario para manejar los equipamientos audiovisuales fijos instalados en el auditorio (tres técnicos) no está incluido. Tampoco las tres azafatas que son necesarias durante la celebración del evento.

Asimismo, el Palacio de Congresos de Valencia puede ofrecer la práctica totalidad de servicios adicionales necesarios o convenientes para la celebración de los eventos que tienen lugar en sus instalaciones, a solicitud de la ONCE. El coste de los servicios adicionales en su caso, serán acordados por las partes.

El arrendamiento de instalaciones y servicios adicionales contratados con posterioridad a la firma de este Convenio serán satisfechos una semana antes del inicio del evento contra factura emitida por el PALACIO. No será necesaria la firma de adenda, siendo bastante el intercambio por escrito de presupuestos, aceptación, facturación y pago.

En el caso de que la ONCE prevea la instalación de maquinaria que conlleve un consumo eléctrico extraordinario, deberá comunicarlo al PALACIO para que tome las medidas oportunas y, en su caso, se acuerde un recargo en base a la potencia eléctrica extra suministrada.

#### **7. PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Palacio de Congresos de Valencia no asumirá responsabilidad alguna en cuanto a las posibles obligaciones de la ONCE en materia de propiedad intelectual, abono de derechos de autor que a la ONCE pudiera corresponder como organizador de los eventos, representaciones o actuaciones de que se trate, o frente a eventuales penalizaciones que igualmente pudieran corresponder por causa de las actividades desarrolladas durante el evento. La ONCE mantendrá indemne a PALACIO de Congresos de Valencia frente a cualquier reclamación en este sentido.

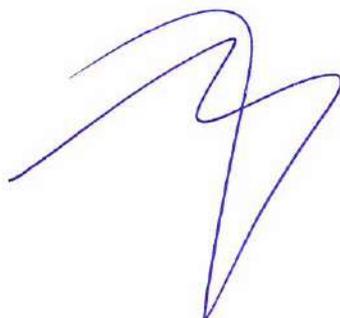
Asimismo, el PALACIO no ostenta ningún derecho de propiedad intelectual respecto a los discursos, alocuciones, conferencias, informes forenses, explicaciones de cátedra y cualesquiera otras obras de idéntica o análoga naturaleza objeto de protección al amparo de la Ley Propiedad intelectual y por tanto carece de derechos de autor sobre dichas obras y en particular, de derechos de explotación sobre las mismas. En este sentido, el PALACIO no podrá poner a disposición de la ONCE dichas obras objeto de propiedad intelectual tales como, entre otras, presentaciones de ponentes, alocuciones, etc. salvo autorización firmada por escrito del titular de los derechos sobre las mismas.

## **8. GRABACIÓN DEL EVENTO**

Si, a requerimiento de la ONCE, el PALACIO procede a la grabación del evento en audio y/o vídeo, el PALACIO se compromete a destruir las grabaciones y sus copias una vez efectuada la entrega, sin que en ningún caso quede en su poder grabación alguna.

La ONCE se compromete a realizar un uso de dichas grabaciones con pleno cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual, la Ley de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, y del resto de la legislación vigente aplicable, exonerando en todo caso al PALACIO del uso posterior a la entrega de las grabaciones, que quedarán bajo la exclusiva responsabilidad de la ONCE.

Si, a requerimiento del PALACIO y con el consentimiento de la ONCE, se procede a la grabación del evento en audio y/o vídeo con el fin de utilizar dichas grabaciones con fines promocionales, el PALACIO de Congresos se compromete a realizar un uso de las mismas con pleno cumplimiento de la Ley de propiedad Intelectual, la Ley de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y del resto de la legislación vigente aplicable, garantizando que estas grabaciones no serán utilizadas para otro fin y el PALACIO se compromete a destruir las grabaciones y copias una vez finalizado el motivo por el que se recopilan.



## ANEXO II

### REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

#### 1. Horario

A todos los efectos, se entiende como horario habitual el comprendido entre las 8:00 horas y las 20:00 horas, cualquier ocupación de las instalaciones o uso de los servicios del Palacio de Congresos de Valencia fuera de dicho horario será facturado de acuerdo con las tarifas vigentes.

A petición de la ONCE el Palacio de Congresos de Valencia puede iniciar y terminar sus sesiones antes y/o después, no variando el precio de los espacios si se mantiene ese máximo de doce horas, siempre y cuando no se inicie la actividad antes de las 06:00 ni se termine después de las 22:00.

#### 2. Uso de las instalaciones, conservación de bienes y realización de obras

La ONCE es conocedora de las características y usos administrativamente permitidos del Palacio de Congresos de Valencia, así como la superficie, estado de instalaciones y bienes y condiciones para la realización del evento objeto de este Contrato, los cuales reconoce recibir en perfecto estado de uso y funcionamiento. En este sentido, se compromete a observar las siguientes reglas en el uso de los bienes y realización de obras en las instalaciones del Palacio de Congresos de Valencia:

##### 2.1. Conservación de bienes

La ONCE se obliga a conservar en buen uso las instalaciones y bienes muebles arrendados, así como a restituirlos en idénticas condiciones a como se le entregaron, haciéndose este responsable frente a Palacio de Congresos de Valencia de eventuales desperfectos y/o extravíos causados por dolo, culpa o negligencia de su parte.

##### 2.2. Realización de obras

La ONCE no está autorizada a modificar la estructura, paredes o distribución de instalaciones y/o dependencias o su mobiliario sin la autorización expresa de la Dirección del Palacio de Congresos de Valencia. En caso de mediar tal autorización expresa y por escrito la ONCE se compromete a devolver a su estado original las instalaciones, salvo que el Palacio de Congresos de Valencia manifieste

expresamente y por escrito su interés en mantener tales modificaciones.

La ejecución de obras temporales, instalación de decoraciones suplementarias o de cualquier otro tipo que la ONCE venga autorizada a realizar deberá (i) contar con la previa aprobación escrita del Jefe de Servicios Técnicos del Edificio (ii) ser supervisados por Personal Técnico o Personal de Seguridad del Palacio de Congresos de Valencia y (iii) cumplir lo dispuesto en el Anexo IV de Normas de seguridad y salud del Palacio de Congresos de Valencia.

### **3. Seguridad**

El recinto del Palacio de Congresos de Valencia posee un sistema de circuito cerrado de T.V. mediante cámaras de largo alcance, coordinado a través de un centro básico de información y control, que registra las incidencias existentes en el interior y exterior del recinto.

En caso de que la ONCE prevea, por las características del evento que organiza, la necesidad de reforzar este servicio, deberá solicitarlo al Palacio de Congresos de Valencia por ser la seguridad de este edificio competencia exclusiva de la empresa adjudicataria adscrita al recinto, tal como se establece en la legislación vigente. La ONCE correrá con el coste que origine tanto durante el horario del evento como fuera del horario habitual del edificio.

### **4. Actividades prohibidas**

Como norma general, la ONCE no podrá desarrollar en las dependencias que les sean asignadas ninguna actividad que perjudique el buen funcionamiento del edificio y/o que pueda causar daños y molestias a los demás usuarios, debiendo respetar en todo caso el aforo máximo permitido en las instalaciones arrendadas. Queda expresamente prohibida la introducción de mercancías peligrosas, explosivos, etc., así como la emisión de humos, gases, ruidos y elementos peligrosos que perturben el correcto funcionamiento del edificio. En particular salvo autorización expresa y por escrito del Palacio de Congresos de Valencia, se prohíbe dentro de las instalaciones del mismo:

- a. Vender, alquilar o comercializar todo tipo de bienes y/o servicios por cuenta de la ONCE.
- b. La distribución o venta de cualquier tipo de comidas o bebidas si no es mediante la contratación del proveedor oficial del servicio de Catering del Palacio de Congresos de Valencia.
- c. Hacer fotografías y/o realizar tomas de vídeo ajenas al propio evento.
- d. La entrada de animales con excepción de los perros guía.
- e. Mantener en el recinto alquilado materiales peligrosos, explosivos, inflamables, insalubres o que pudieran causar daños a personas o bienes.

El incumplimiento por la ONCE o por el personal de él dependiente de las normas del Reglamento de uso de instalaciones y servicios, así como el resto de normas establecidas para el buen funcionamiento del edificio, si del mismo se derivaran daños o perjuicios para otros usuarios del edificio o para el Palacio de Congresos de Valencia, autorizará a la Dirección de éste a cancelar automáticamente el evento que se trate sin perjuicio de exigir las responsabilidades que procedan.

## REQUISITOS A CUMPLIR EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Entendiendo que:

El Palacio de Congresos de Valencia cede a la ONCE sus instalaciones para la organización del evento reflejado en la primera página de este Convenio y en cumplimiento de los artículos 4 y 7 del R.D. 171/2004.

El Palacio se compromete a:

1. Informar a la ONCE sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por él desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar. Para ello y conjuntamente con este contrato de arrendamiento se le hace entrega del documento: **NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EMPRESAS QUE EFECTUAN TRABAJOS EN EL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA** (última página del presente Convenio), de forma previa al inicio de su actividad en las instalaciones del Palacio de Congresos de Valencia.
2. Informar a la ONCE de forma previa a su actividad en las instalaciones del Palacio de Congresos de Valencia en el caso de que se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo que sea relevante a efectos preventivos.

La ONCE en el caso de que contrate o subcontrate con otros la realización de obras o servicios en las instalaciones del Palacio de Congresos de Valencia se compromete a:

1. Informar al Palacio por escrito, antes del inicio de su actividad sobre los riesgos específicos de las actividades a desarrollar en las instalaciones que puedan afectar a los trabajadores del Palacio de Congresos de Valencia o a los de otras empresas concurrentes en sus instalaciones.
2. Informar al Palacio cuando se produzca un accidente de trabajo de sus trabajadores o alguna de las empresas contratadas por este último en las instalaciones del Palacio de Congresos de Valencia. Comunicar de inmediato al Palacio toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de las personas presentes en el Palacio de Congresos de Valencia.
3. Transmitir a sus trabajadores y a los de las empresas contratadas por él, las **NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EMPRESAS QUE EFECTUAN TRABAJOS EN EL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA** entregadas por parte del Palacio conjuntamente con el presente contrato y toda aquella información y/o instrucciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales que le sean transmitidas por el Palacio.
4. Vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratadas por él y que desarrollen alguna actividad en las instalaciones del Palacio de Congresos de Valencia.
5. Establecer los medios de coordinación de actividades empresariales necesarios y pertinentes para el cumplimiento del R.D. 171/2004 e informar al Palacio de los medios de coordinación establecidos. En el caso de que estos consistan en la presencia de Recursos Preventivos o en la designación de una o más Personas Responsables de la Coordinación de Actividades Preventivas se deberá comunicar al Palacio el nombre y apellidos y forma de contacto con esta/s persona/s.
6. Comunicar al Palacio, cualquier actuación que pudiera modificar, variar, cambiar, restringir o afectar al Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Palacio de Congresos de Valencia. Este hecho deberá ponerse en conocimiento del Área de Servicios Técnicos, Mantenimiento y Seguridad del Palacio de Congresos de Valencia antes de producirse; Tel.: 96.317.94.00, correo electrónico: servitec@palcongres- vlc.com.
- 7.

En Valencia a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Por el Palacio de Congresos de Valencia

Por el Contratista



**NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD PARA  
EMPRESAS QUE EFECTUAN TRABAJOS EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE  
CONGRESOS DE VALENCIA**

Toda empresa que realice trabajos o actividades en el Palacio de Congresos de Valencia debe cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (artículos 14 a 28) y en otras disposiciones legales en vigor que sean de aplicación, haciendo especial énfasis en los siguientes apartados:

**1. PROCEDIMIENTOS DE ENTRADA, TRÁNSITO Y ESTANCIA**

1.1. Para entrar en el recinto fabril es preceptivo pedir la autorización al Responsable de Control y Seguimiento del Palacio de Congresos y presentar la Declaración de Pertenencia a la Empresa

1.2. No deberá permanecer en otros lugares distintos a aquellos en los que realice su trabajo, debiendo seguir los itinerarios que previamente les hayan sido marcados.

1.3. Está prohibido manipular en interruptores o en cualquier otro equipo de las instalaciones salvo autorización especial.

**2. SEÑALIZACIÓN**

2.1. Deberán instalarse todo tipo de señalizaciones necesarias (carteles, cintas, vallas,...)

**3. TRABAJO EN ALTURAS**

3.1. Los operarios que trabajen en alturas estarán provistos de material de prevención suficiente para eliminar el riesgo de caídas (cinturones de seguridad, escaleras, andamios, ...).

3.2. Los andamios deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad para evitar accidentes.

**4. ILUMINACIÓN**

4.1. Todas las zonas de trabajo estarán perfectamente iluminadas para evitar riesgos de caídas y malas maniobras.

**5. DEPENDENCIAS Y LUGARES DE TRABAJO**

5.1. Las dependencias o lugares de trabajo deberán estar siempre en buen estado de limpieza e higiene.

5.2. Ningún trabajo se considerará terminado hasta que el área quede limpia y libre de condiciones inseguras.

**6. EQUIPOS DE SOLDADURA**

6.1. No se conectarán equipos de soldadura sin previa autorización de PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA. Además, sólo se utilizarán en el lugar indicado por los Servicios Técnicos del Edificio.

6.2. Durante la interrupción del trabajo (comidas u otras necesidades) y al finalizar la jornada los equipos de soldadura deberán ser desconectados, comprobando la inexistencia de restos incandescentes.

6.3. Los equipos deberán estar en condiciones seguras de uso: protecciones del grupo, aislamiento de cables, sin fisuras y empalmes correctos.

**7. HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES**

7.1. Las protecciones, enchufes, cables, fusibles, tomas a tierra, etc., deberán estar en buenas condiciones y cumplir las Procedimientos de Seguridad

**8. ELEVADORES GRÚAS Y VEHÍCULOS**

8.1. Deberán ser operadas por personal autorizado, cualificado y responsable de su actuación, y siempre con autorización de PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA.

**9. COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES**

9.1. Se deberá informar al Responsable del Palacio de Congresos de todos los accidentes e incidentes que tenga el personal de la empresa que realiza trabajos en nuestras instalaciones.

**10. MEDIDAS DE EMERGENCIA**

10.1. En caso de producirse una situación de emergencia en las instalaciones del Palacio de Congresos con aviso de alarma o sin él, todo el personal de la empresa que realiza trabajos en nuestras instalaciones deberá parar los trabajos, dejándolos en condiciones de seguridad, desconectarán los equipos que están utilizando y abandonarán la zona dirigiéndose a un lugar seguro, fuera del recinto afectado.

**11. SANCIONES**

11.1. Las personas que incumplan los Procedimientos de Seguridad, podrán ser expulsadas de PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA temporal o definitivamente.

**12. CONSIDERACIONES FINALES**

12.1. La Empresa que realiza trabajos en nuestras instalaciones deberá nombrar un Responsable de su plantilla para vigilar y hacer cumplir las Procedimientos de Seguridad y Salud Laboral.

12.2. La Empresa que realiza trabajos en nuestras instalaciones está obligada a suministrar a su personal los equipos y prendas de seguridad reglamentarios necesarios.

12.3. Estos Procedimientos de Seguridad deberán ser conocidas por todas las personas que trabajen en las instalaciones del Palacio de Congresos de Valencia por lo que a las Empresas, les deberán facilitar una copia.

**POR LA EMPRESA QUE REALIZA ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO DE GONGRESOS**  
Me comprometo a leer y cumplir, difundir y hacer cumplir estos Procedimientos de Seguridad al personal de mi empresa

FECHA:  
EMPRESA:

FIRMA

Fdo.: \_\_\_\_\_